



**VISTOS**, el Informe N° 000098-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 6 de junio de 2025, el Informe N° 001308-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 9 de junio de 2025; y los Expedientes N° 0070629-2025/MC y N° 0078031-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"LA ÓPERA DE LOS MONSTRUOS"*, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0070629-2025/MC, de fecha 21 de mayo de 2025, la señora Romina Borenstein, en representación de la Asociación Cultural Flotante, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"LA ÓPERA DE LOS MONSTRUOS"*, a desarrollarse del 28 de junio al 13 de julio de 2025, en el Foro Cultural de la Universidad del Pacífico, sito en jirón Sánchez Cerro N° 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 001167-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 29 de abril de 2025, se trasladó a la administrada observaciones a su solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0078031-2025/MC, de fecha 3 de junio de 2025, la administrada cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *"LA ÓPERA DE LOS MONSTRUOS"* se trata de una presentación que posee elementos característicos de la manifestación cultural de "ópera", género teatral y musical en donde la acción se desarrolla a través del canto y la música con un libreto que narra la historia. Cuenta con la dirección de Azul Borenstein, Natalia Chami y Yuriria Fanjul; y cuenta con un elenco conformado por Marco Flozu, César Chirinos y Lucila Shmidt. La obra narra la historia de Manu y sus amigos quienes, durante una pijamada, despiertan en un universo donde los sentimientos toman forma de monstruos: unos dan risa, otros asustan, algunos son pegajosos y otros, simplemente bellos. A través del juego y el humor, esta obra invita al público a descubrir que todas las emociones tienen algo valioso que decir;

Que, de acuerdo al Informe N° 000098-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo *"LA ÓPERA DE LOS MONSTRUOS"*, es una obra que introduce a los niños al mundo de la ópera; explorando humor físico, danza, visuales y el universo de lo titiritable; creando una presentación con un especial atractivo para los niños debido a su naturaleza fantástica y emocionante. Se trata de una experiencia que estimula la imaginación y enseña a los niños a reconocer y abrazar lo que sienten, abordando las sensaciones, preguntas y miedos de la infancia, para descubrir cómo cuando uno se refugia en la amistad y en la risa, las formas extrañas de lo nuevo se vuelven amigables. El contenido del espectáculo está vinculado con los usos y costumbres compartidos a nivel nacional e internacional; y se advierte que preserve los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"LA ÓPERA DE LOS MONSTRUOS"*, es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que brinda una experiencia con estímulos que apelan a la sensibilidad y a la capacidad de



imaginar de los niños. Asimismo, invita a la reflexión sobre el miedo, lo desconocido y sobre cómo la diversidad y la imperfección pueden ser bellos. El espectáculo promueve un mensaje con valores; y no incita el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta el medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo "LA ÓPERA DE LOS MONSTRUOS", en la solicitud se precisa como lugar de realización el Foro Cultural de la Universidad del Pacífico, sito en jirón Sánchez Cerro N° 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 277 personas, del 28 de junio al 13 de julio de 2025, teniendo como precio General el costo es de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 soles), como precio Bebes y Niños el costo es de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 soles), como precio CONADIS / Tercera edad el costo es de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 soles), como precio Pack Familiar x3 personas el costo es de S/ 90.00 (noventa y 00/100 soles) y como precio Comunidad Universidad del Pacifico (UP) el costo es de S/ 20.00 (veinte y 00/100 soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, el cual cuenta con 277 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001308-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que el espectáculo denominado "LA ÓPERA DE LOS MONSTRUOS", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de ópera denominado **"LA ÓPERA DE LOS MONSTRUOS"** a desarrollarse del 28 de junio al 13 de julio de 2025, en el Foro Cultural de la Universidad del Pacífico, sito en jirón Sánchez Cerro N° 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0070629-2025/MC y N° 0078031-2025/MC.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES